**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la parte intermedia de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 025-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las dieciséis horas con treinta minutos del día cuatro de marzo de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 025** sobre:

“Si el memorándum de fecha 17 de noviembre de 2015 proveniente de la Dirección General de Ganadería adjunto a la presente gestión, aplica en todo su contenido y a la fecha para los importadores de los siguientes productos de origen animal:

1. CRUPON con partida arancelaria # 410791.00
2. PIEL DE CAPRINO con partida arancelaria #411310.00
3. PIEL DE PORCINO con partida arancelaria #411320.00
4. LAMINAS LEFAS con partida arancelaria #411510.00
5. PIEL DE OVINO con partida arancelaria # 430219.00
6. WET BLUE con partida arancelaria #- 410411.11
7. CUERO FRESCO, SALADO con partida arancelaria #- 410190.90
8. PIELES TERMINADAS con partida arancelaria # - 410411.23
9. FORRO DE CERDO con partida arancelaria # - 411320.00
10. PIELES CURTIDAS DE BOVINO con partida arancelaria #- 410792.00
11. PIELES AGAMUZADAS con partida arancelaria # - 411410.00

Tomando en consideración que dichos productos provienen de los siguientes países: Guatemala, México, Estados Unidos, República Checa, Alemania, Ecuador, Chile, Colombia, Italia, Gran Bretaña y España”.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de**: XXXXXXXXX,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

A continuación describo lo informado por la Dirección General de Ganadería a través de la División de Cuarentena Animal y Registro Veterinario: hacen referencia a que la ley de Sanidad Vegetal y Animal, según el Art. 13, que entro en vigencia el 12 de enero de 2006, de la cual se desprende la nota mencionada en la solicitud de información, que desde el 12 de enero de 2006 la empresa a la que representa su persona y todos los importadores de productos de origen animal, deberían haber estado acatando esa disposición legal.